

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	100-21-3117 VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	NOTIFICACION POR AVISO	PÁGINA 1 DE 1	

AVISO

Barrancabermeja, diecinueve (19) de Febrero de dos mil dieciocho (2018).

Identificación de Investigado	ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA C.C. No.91.426.010 de Barrancabermeja Cargo: Ex Alcalde de Barrancabermeja Dirección: Calle 50 # 14 – 26 Ba. Colombia Barrancabermeja – Santander
Auto que se notifica:	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ABIERTA LA INDAGACION PRELIMINAR No.02-82-026-2017.
Fecha de la providencia:	trece (13) de Febrero de 2018
Autoridad que lo expide:	Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Recursos:	Reposición: No Apelación: No

El suscrito Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en virtud de lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la cual determina que “*si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, copia íntegra del acto administrativo, se publicara en página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*” procede a notificar por aviso a **ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA** con C.C. No.91.426.010 de Barrancabermeja, el **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE DECLARAR ABIERTA LA INDAGACION PRELIMINAR No.02-82-026-2017**, toda vez que toda vez que pese a haberse enviado la citación para notificación personal a la dirección que figuraba en el formato único de hoja de vida, la misma fue devuelta según informe de funcionario encargado de la correspondencia de este órgano de control fiscal por la causal: “**NO HABITA EN ESA DIRECCION**” y en razón a que este Despacho no tiene conocimiento de otra dirección del presunto responsable fiscal, se procede de conformidad con lo dispuesto en la norma previamente citada.

Se fija el presente aviso siendo las siete en punto de la mañana (7:00 a.m.) del día de hoy **DIECINUEVE (19) de FEBRERO** de dos mil dieciocho (2018), en un lugar de acceso al público y visible de esta Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, por el término de cinco (5) días. De igual forma se fija en la página electrónica de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, a la que se adjunta copia íntegra y auténtica de la providencia referida, contenida en Ocho (08) folios doble cara.

Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este aviso.

WILSON CALA ARDILA

Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3101 VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR N° 02-82-026-2017	PÁGINA 1 DE 8	

Barrancabermeja, trece (13) de Febrero de dos mil dieciocho (2018).

ENTIDAD AFECTADA:	ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA NIT: 890.201.900-6 Naturaleza Jurídica: Ente Territorial Dirección: Carrera 5 #50-43. Representante Legal Actual: DARIO ECHEVERRY SERRANO Cargo: ALCALDE MUNICIPAL Teléfono: 6021270
PRESUNTO RESPONSABLE:	Nombre: ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA Cedula: 91.426.010 de Barrancabermeja Cargo: Ex alcalde del Municipio de Barrancabermeja Dirección: calle 50 No. 14-26 Ba. Colombia Celular: 321-2406526 E Indeterminados.
FECHA REMISION DEL HALLAZGO FISCAL:	ABRIL 5 DE 2017
VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL:	OCHOCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$808.590.000=).

I. COMPETENCIA

El suscrito funcionario de conocimiento de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, artículo 268 y 272; el artículo 39 de la Ley 610 de 2000; procede a dictar **AUTO DE APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR** por las presuntas irregularidades evidenciadas en las dependencias de la Administración Central de Barrancabermeja, vigencia 2015, desarrollada durante el segundo semestre de 2016, de acuerdo a la siguiente:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3101	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR N° 02-82-026-2017	PÁGINA 2 DE 8	

II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

1. Mediante oficio interno de fecha cinco (05) de Abril de 2017, la Dirección de fiscalización de este ente de control fiscal, trasladó a esta Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva el hallazgo fiscal PA – 02-82, que se fundamenta en los siguientes hechos:

3.2. Contrato UIS

3.2.1 Observación (93): Inobservancia del principio de Planeación Se encontró que el convenio interadministrativo No. 0716-12, que reza en su objeto: “Elaborar los estudios y diseños de algunos de los proyectos estratégicos y de componente programático contemplados en el plan de desarrollo municipal - Barrancabermeja Ciudad futuro 2012-2015” contempla en su alcance estudios y diseños de dos proyectos que no forman parte del listado de proyectos estratégicos a que se refiere tal objeto y tampoco se encuentran detallados en ninguno de los componentes programáticos del Plan de Desarrollo Municipal Barrancabermeja Ciudad Futuro 2012-2015; son estos (i) P7, Diseño Arquitectónico y de Ingeniería de una Cubierta para Polideportivos en Espacio Público y de su Manual de Implementación a Futuras Aplicaciones, y (ii) **P8, Diseños Arquitectónicos y de Ingeniería de la fachada, área administrativa y talleres del Instituto Superior Industrial (ITSI); lo cual trasgrede el principio de planeación, legalidad y economía consagrados en artículo 209 de la Constitución política de Colombia, y lo establecido en la ley 80 artículo 25 numeral 7, así como la ley 152 en las cuales se definen las reglas para el gasto y además determinan el objeto a contratar el cual es justificable a partir del plan de inversión lo contemplado para la ejecución del plan de Desarrollo económico y social debidamente formulado; es a partir de dicho plan que se orienta y autoriza el gasto público.**

El hecho ilustrado genera un objeto ilícito, por lo que se cuestiona la gestión fiscal adelantada, dado que el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que se realizaron para dar origen a éste convenio en el que se incluyó inversión para proyectos que no pertenecen a los compromisos planificados por el gobierno, a su plan de inversiones y presupuesto, se dieron sin sujeción a los principios de legalidad y economía, los cuales están estrechamente vinculados al principio de planeación, cuya inobservancia genera la presente observaciones que se tipificaran al final de acuerdo a la connotación que el equipo auditor y el coordinador establezca

Respuesta de la Entidad

Esta dependencia atendiendo al ente de control procede a dar respuesta detallada a cada observación derivada de la N° 93.

A. en cuanto a la INOBSERVANCIA AL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN, se responde que el convenio interadministrativo No. 0716-12, contempla en su alcance estudios y diseños de dos proyectos que no forman parte del listado de proyectos estratégicos a que se refiere tal objeto y tampoco se encuentran detallados en ninguno de los componentes programáticos del

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3101 VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR N° 02-82-026-2017	PÁGINA 3 DE 8	

Plan de Desarrollo Municipal Barrancabermeja Ciudad Futuro 2012-2015, la secretaria de Infraestructura de Barrancabermeja informa que dentro del plan de desarrollo 2012-2015 se planteo realizar dos (2) proyectos macro, uno con contenido vial y otro con contenido urbano, registrados en el banco de proyectos de planeación municipal con certificado N° 201200680810036IMPLEMENTACION DE PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE MUNICIPIO BARRANCABERMEJA, y el proyecto RENOVACIÓN Y MEJORAMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA con N° 20120680810037 lo anterior dentro del eje Estructurante No.4: "Barrancabermeja sostenible, ordenada y futurista". (4.3) lo que evidencia que se da cumplimiento a la ley 152 en la cuales se definen las reglas para el gasto y se entiende desvirtuada la falta de planeación en el entendido que fue a partir de dicho plan que se orientó y autorizo el gasto público. (se adjuntan certificados).

B. En ese orden de ideas, se concluye que no existe OBJETO ILÍCITO, ni deficiencias administrativas en la consecución del certificado de banco de proyectos, requisito indispensable para dicha contratación.

Se anexan 9 folios; Programa y subprograma PDM 2012-2015.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente sustentado, esta sectorial le solicita de la manera más respetuosa se levante la observación administrativa con incidencia disciplinaria, penal y fiscal configurada dentro de la presente observación

Análisis de la respuesta

Se acepta parcialmente la respuesta de la entidad, en lo relacionado con el proyecto P7, teniendo en cuenta que se anexo pruebas documentales que lo encajan el Plan de Desarrollo Municipal vigencia 2012-2015.

En cuanto al proyecto P8, el sujeto de control no desvirtuó la observación, lo anterior configura un HALLAZGO (80) ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIO, PENAL Y FISCAL POR VALOR DE \$808.590.000.00

III. PRUEBAS

- Oficio interno de Traslado de PA 02-82 (folio 1)
- Traslado de hallazgo fiscal (folio 2 a 7)
- Lista de chequeo para traslado de hallazgos fiscales (folio 8)
- Contrato Interadministrativo No. 0716 de 2012 (folio 9 a 16)
- Anexo No.1 al Contrato Interadministrativo (folio 17 a 19)
- Otro sí Modificadorio No.01 al Contrato Interadministrativo (folio 20 a 23)
- Contrato Adicional en plazo No.01 (folio 24 a 26)
- Contrato Adicional en plazo No.02 (folio 27 a 29)
- Adicional en Valor No.3 (folio 30 a 32)
- Acta de Inicio –Contrato Interadministrativo No.0716-12 (folio 33 - 34)
- Acta de Ampliación de la Suspensión No.1 (folio 35 a 37)

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3101 VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR N° 02-82-026-2017	PÁGINA 4 DE 8	

- Acta de Ampliación No.2 de la Suspensión No.1 (folio 38 a 40)
- Acta de Suspensión No.1 (folio 41 a 42)
- Acta de Reinicio No.1 (folio 43 a 45)
- Acta de Recibo Parcial No.2 y cuadro anexo (folio 46 a 50)
- Acta de Recibo Parcial No.3 y cuadro anexo (folio 51 a 54)
- Acta de Recibo Parcial No.4 y cuadro anexo (folio 55 a 58)
- Acta de Recibo Parcial No.5 y cuadro anexo (folio 59 a 62)
- Acta de Recibo Final (folio 63 a 66)
- Acta de Reinicio No.1 –Contrato Interadministrativo No.0716-12 (folio 67 a 69)
- CDP No.5103 de Octubre 17/2014 por \$180.000.000 (folio 70)
- RP No.6267 de Octubre 17/2014 por \$180.000.000 (folio 71)
- RP No.3674 de Diciembre 31/2012 por \$3.549.940.500 (folio 72)
- RP No.3675 de Diciembre 31/2012 por \$7.116.984.500 (folio 73)
- Certificado de Aprobación de Garantías (Folio 74 a 78)
- Informe técnico de Supervisión de marzo de 2014 (Folio 79 a 82)
- Informe de Supervisión Adicional en valor (Folio 83 a 85)
- Acta de Recibo Parcial No.4 del Contrato con Anexo 01 (Folio 86 a 89)
- Informe Técnico de Supervisión de Septiembre de 2014 (folio 90 a 94)
- Fotocopia de Póliza de Garantía Mafre Colombia 3001312000374 modificación y original (folio 95 a 101)
- Comprobante de pago de planilla única SIMPLE (folio 102 a 104)
- Factura de Venta No.2014000776 por valor de \$800.638.705 (folio 105)
- Acta de Visita del Ente de Control (folio 106)
- Comprobante de Egreso No.16474 por valor de \$1.963.113.101 de fecha 2014 -12-04 (folio 107)
- Comprobante de Egreso No.10837 por valor de \$800.638.705 de fecha 2014 -07-25 (folio 108)
- Comprobante de Egreso No.7112 por valor de \$5.333.462.500 de fecha 05 -10-2012 (folio 109)
- Comprobante de Egreso No.12373 por valor de \$652.731.954 de fecha 2013 -12-05 (folio 110)
- Comprobante de Egreso No.7112 por valor de \$5.333.462.500 de fecha 05-10-2012 (folio 111)
- Comprobante de Egreso No.8003 por valor de \$671.637.211 de fecha 2013 -09-12 (folio 112)
- Comprobante de Egreso No.11631 por valor de \$662.345.315 de fecha 2013 -11-25 (folio 113)
- Certificación en Banco de Programas y Proyectos, expedida por Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal (Folio 114 a 115)
- CD Con anexos –información de funcionarios (folio 116)
- Fotocopia de Pólizas globales años 2012 a 2015 de Liberry Seguros S.A. (folio 117 a 124)

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3101 VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR N° 02-82-026-2017	PÁGINA 5 DE 8	

IV. CONSIDERACIONES

La Indagación Preliminar, puede ser considerada como una etapa pre procesal, esto es, que no pertenece al trámite del proceso en sí mismo, sino que es un instrumento que sirve para el esclarecimiento de los hechos que presentan dudas sobre su ocurrencia.

El Artículo 90 de la Constitución Política indica que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

Y en el inciso segundo señala que *"En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste"*.

El artículo 39 de la ley 610 de 2000, establece que cuando no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión a su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse la **Indagación Preliminar por un término máximo de seis (6) meses**, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

La indagación preliminar tendrá como objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él.

Este Despacho considera necesario proferir apertura de la indagación preliminar con el fin de verificar y determinar con exactitud quienes fueron los presuntos responsables fiscales y si la cuantía del presunto daño Patrimonial que se causó en ejercicio de la gestión fiscal o en ocasión a esta, por acción u omisión de manera dolosa o gravemente culposa.

Como quiera que, dentro de las pruebas aportadas en el oficio, no permiten el juicio de valor probatorio que demuestre la certeza sobre la ocurrencia de los hechos y de la ocurrencia del daño fiscal como tampoco la individualización sobre quienes recaerán la responsabilidad fiscal del presunto detrimento fiscal, se hace necesario iniciar la presente indagación preliminar a efectos de establecer las circunstancias anotadas.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja,

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3101 VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR N° 02-82-026-2017	PÁGINA 6 DE 8	

V. RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR ABIERTA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR
No.02-82-026-2017 contra:

Nombre: ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA

Cedula: 91.426.010 de Barrancabermeja

Cargo: Ex alcalde del Municipio de Barrancabermeja

Dirección: calle 50 No. 14-26 Ba. Colombia

Celular: 321-2406526

E indeterminados, por el término máximo de seis (6) meses.

ARTICULO SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Oficiar a la Secretaría de Infraestructura Municipal, para que informe a este Ente de Control, las diligencias que realizó o viene realizando frente a los diseños arquitectónicos, urbanísticos y de ingeniería de la fachada, área administrativa y talleres del Instituto Técnico Superior Industrial (ITSI) proyecto que fue recibido por la Secretaria de Infraestructura -Supervisor- de esta localidad el 4 de Noviembre de 2014, y que aparece reseñado en la parte último del Acta de Recibo parcial No.5 que para mayor ilustración se remite copia simple contentiva en cuatro folios útiles (doble cara), P8 del contrato interadministrativo No.0716-12.
2. Oficiar al señor Alcalde Municipal de esta localidad, para que informe qué diligencias han o vienen adelantando frente a los diseños arquitectónicos, urbanísticos y de ingeniería de la fachada, área administrativa y talleres del Instituto Técnico Superior Industrial (ITSI), proyecto que fue recibido por la Secretaria de Infraestructura -Supervisor- de esta localidad el 4 de Noviembre de 2014, y que aparece reseñado en la parte último del Acta de Recibo parcial No.5 que para mayor ilustración se remite copia simple contentiva en cuatro folios útiles (doble cara), P8 del contrato interadministrativo No.0716-12.
3. Oficiar a la Secretaría de Educación Municipal de esta localidad, para que informe qué diligencias han o vienen adelantando frente al proyecto de los diseños arquitectónicos, urbanísticos y de ingeniería de la fachada, área administrativa y talleres del Instituto Técnico Superior Industrial (ITSI), proyecto que fue recibido por la Secretaria de Infraestructura -Supervisor- de

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3101 VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR N° 02-82-026-2017	PÁGINA 7 DE 8	

esta localidad el 4 de Noviembre de 2014, y que aparece reseñado en la parte último del Acta de Recibo parcial No.5 que para mayor ilustración se remite copia simple contentiva en cuatro folios útiles (doble cara), P8 del contrato interadministrativo No.0716-12.

4. Oficiar al señor rector de Instituto Técnico Superior Industrial de esta localidad, para que informe a este Ente de Control qué diligencias han o vienen adelantando frente al proyecto de los diseños arquitectónicos, urbanísticos y de ingeniería de la fachada, área administrativa y talleres del Instituto Técnico Superior Industrial (ITSI), proyecto que fue recibido por la Secretaria de Infraestructura -Supervisor- de esta localidad el 4 de Noviembre de 2014, y que aparece reseñado en la parte último del Acta de Recibo parcial No.5 que para mayor ilustración se remite copia simple contentiva en cuatro folios útiles, (doble cara), P8 del contrato interadministrativo No.0716-12.
5. Oficiar a la oficina de Control Interno de Alcaldía Municipal de esta localidad, para que informe a este Ente de Control qué diligencias ha realizado o viene realizando su Despacho frente al proyecto de los diseños arquitectónicos, urbanísticos y de ingeniería de la fachada, área administrativa y talleres del Instituto Técnico Superior Industrial (ITSI), proyecto que fue recibido por la Secretaria de Infraestructura -Supervisor- de esta localidad el 4 de Noviembre de 2014, proyecto este que aparece reseñado en la parte último del Acta de Recibo parcial No.5 que para mayor ilustración se remite copia simple contentiva en cuatro folios útiles, (doble cara), P8 del contrato interadministrativo No.0716-12.

Dicha información debe ser remitida a este ente de control dentro del término improrrogable de cinco días, contados a partir del recibido del correspondiente oficio, so pena de las sanciones previstas en el Art. 99 y subsiguientes de la Ley 42 de 1993.

6. Además de visita fiscal, versiones libres, declaraciones y toda la documentación y/o información requerida con el firme propósito del recaudo de las pruebas pertinente, bien sea para aperturar proceso, imputar o declarar archivo del expediente.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3101	
NTC ISO 9001:2008		VERSIÓN : 01	
	AUTO DE APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR N° 02-82-026-2017	PÁGINA 8 DE 8	

ARTICULO TERCERO: Comunicar al representante legal de la entidad afectada, esto es, la ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. la apertura de la indagación preliminar, solicitándole su oportuna colaboración.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



WILSON CALA ARDILA
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.
Proyectó: R.O.C.- OPS

CONTRALORIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA


DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA

El auto anterior se notificó por anotación en el ESTADO FIJADO en la Secretaría a las 7:00 A.M. de conformidad con el Art. 295 del C. G. P y Art. 106 L.1474/11 y se publica en la página Web de la Entidad en el link ESTADOS. Hoy, 14 FEB 2018



WILSON CALA ARDILA
DR. RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA